

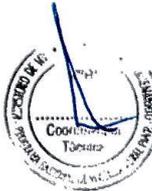


RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 319 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 26 DIC. 2019

VISTO:



La Hoja de Trámite N° 189561-2019-E de la Carta N° 023-2019-N.E.CONVENIO 068-2019-PIU/VMVU/PNVR/RNE, y el Informe N° 2431-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Arrendamientos, La Peñita y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 068-2019-PIU/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;



Que, mediante Carta N° 023-2019-N.E.CONVENIO 068-2019-PIU/VMVU/PNVR/RNE, recibida con fecha 16 de diciembre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por diecisiete (17) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 022-2019-PIU-RES-ALM emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 47-2019-NE/CONVENIO N° 068-2019/SUPERVISOR BMM, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 17 de mayo del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Arrendamientos, La Peñita y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", indicado en el numeral 19) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veinte y seis (26) viviendas;

Que, el Convenio N° 068-2019-PIU/MMVU/PNVR, de fecha 21 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Arrendamientos, La Peñita y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 022-2019-PIU-RES-ALM, recepcionado con fecha 13 de diciembre de 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, informando que la obra se inició el 09 de septiembre del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, para el 25 de diciembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 11 de enero del 2019, sustentado en el desabastecimiento de materiales en las partidas Cobertura Calamina 0.30 mm pintada, cielo raso con fibrocemento de 4mm, instalación eléctrica en módulo, instalación de puertas y ventanas, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia de la solicitud de cotización y cronograma de GANTT;

Que, al respecto, mediante Informe N° 47-2019-NE/CONVENIO N° 068-2019/SUPERVISIÓN BMM, el 13 de diciembre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR, con conocimiento del profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, en el que se señala que basado en la Guía de Ejecución de obra y liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, según el numeral 7.16 inciso a. Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto. Esta supervisión APRUEBA la ampliación de plazo N° 02 con 17 días calendario. Siendo la fecha de inicio el 26 de diciembre de 2019 y fecha de culminación el 11 de enero de 2020. Se indica que por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; por lo cual se



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

recomienda aprobar la presente ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, vía Resolución Directoral;



Que, mediante Informe N° 020-2019-PACHR, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Paul A. Chirinos Ribbeck, profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico de Piura en el cual concluye que: i) La causal de la solicitud de la ampliación de Plazo N° 02 se sustenta en el literal a) del ítem 7.16 de la Guía, de acuerdo al párrafo "Demora en el desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor"; ii) De acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada en la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto, Convenio N° 068-2019-PIU/VMVU/PNVR, emitidos por el Residente de obra, Supervisión del proyecto y profesional que presenta los servicios de monitor técnico y considerando el avance físico de la obra al 08 de diciembre de 2019 es de 72.69%, el suscrito declara PROCEDENTE dicha ampliación de plazo por 17 días calendario, modificando la fecha de término al 11 de enero de 2020; iii) La ampliación de plazo N° 02 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; iv) La UGT tiene entre sus procesos, procedimientos y/o actividades la revisión, evaluación y elaboración de informes diversos, por lo que debido al exceso de carga procedimental que tiene la UGT a la fecha, es que a la fecha se puede generar que la emisión del acto de aprobación se realice con eficacia anticipada;



Que, mediante Informe N° 2431-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 020-2019-PACHR, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2019, del profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico de Piura a través del cual emite su conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;



Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 16 de diciembre del 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, asimismo, los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados dentro del plazo de vigencia, en tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".

Que, mediante Informe Legal N° 405-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Arrendamientos, La Peñita y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de Piura", en el marco del Convenio N° 068-2019-PIU/MMVU/PNVR, por el término de 17 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 11 de enero de 2020; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Arrendamientos, La Peñita y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 068-2019-PIU/MMVU/PNVR, por el término de 17 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 11 de enero del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales..

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento